



RADICADO No. 68-081-4003-002-2019-00838-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la terminación del proceso e informar que en el presente proceso no existe embargo del crédito ni de remanentes. Para lo que estime proveer; Barrancabermeja, once (11) de mayo dos mil veintiuno (2021).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, once (11) de mayo dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede y siendo procedente lo solicitado en el contrato de transacción firmado por las partes, el cual fue presentado a través de correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados por cuenta del apoderado judicial de la parte actora y el otrosí del contrato de transacción allegado por ambos extremos desde sus correos electrónicos, y conforme al Artículo 312 del C.G.P. este Despacho,

#### RESUELVE

1. ACEPTAR y APROBAR la transacción realizada entre las partes procesales del presente litigio, en razón a que el acuerdo presentado cumple con lo dispuesto en el Estatuto Procesal Civil.
2. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente Proceso Ejecutivo adelantado por DONALDO PORRAS BAUTISTA contra JORGE ARMANDO CARRERO PIMENTEL, por transacción realizada entre las partes.
3. ORDENAR LA ENTREGA de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del despacho judicial por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS COP (\$41.531.482,00) a la parte demandante; los títulos que lleguen con posterioridad al demandado.
4. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares practicadas dentro del presente proceso por no existir embargo de remanentes a la fecha del presente proveído.
5. ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

  
SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.